

Coyuntura Semanal

Estudios Económicos y Legales

EL CONVENIO CAMBIARIO No. 20: ¿FLEXIBILIZACIÓN DEL CONTROL DE CAMBIOS?

En los últimos dos boletines se había tocado el tema del sector externo, desde el punto de vista del nivel de reservas internacionales (con moderada tendencia a la baja), la participación cada vez menor de CADIVI en el financiamiento de importaciones, así como la mayor dependencia del país de los dólares por exportaciones de petróleo.

Cifras recientes de CADIVI revelan que al primer semestre, se liquidaron USD 11.720 millones para importaciones, monto inferior a todo lo importado tan sólo en el primer trimestre del año, que fueron USD 13.190 millones, y que podrían ser incluso mayores en el segundo trimestre.

Divisas Liquidadas para Importaciones

I Semestre 2012 (Millones USD)

| Sectores Económicos | Monto LIQUIDADO | % de Participación |
|---------------------------|------------------|--------------------|
| Alimentos | 3.411,53 | 29,1% |
| Salud | 1.768,86 | 15,1% |
| Comercio | 1.129,66 | 9,6% |
| Químico | 1.064,10 | 9,1% |
| Automotriz | 1.036,11 | 8,8% |
| Maquinarias y Equipos | 775,03 | 6,6% |
| Eléctrico | 226,87 | 1,9% |
| Servicios | 401,83 | 3,4% |
| Caucho y Plástico | 360,68 | 3,1% |
| Textil | 284,29 | 2,4% |
| Metalúrgico | 212,29 | 1,8% |
| Papel-Cartón-Madera | 164,16 | 1,4% |
| Grafico | 149,28 | 1,3% |
| Telecomunicaciones | 156,10 | 1,3% |
| Informático | 119,97 | 1,0% |
| Electrodoméstico | 117,75 | 1,0% |
| Electrónico | 121,82 | 1,0% |
| Librería Útiles Escolares | 61,54 | 0,5% |
| Construcción | 46,75 | 0,4% |
| Minerales no metálicos | 44,86 | 0,4% |
| Comunicaciones-Prensa | 27,57 | 0,2% |
| Salud-Veterinario | 24,08 | 0,2% |
| Ciencia y Tecnología | 9,81 | 0,1% |
| Tabaco y Bebidas | 5,10 | 0,0% |
| Total General | 11.720,05 | 100% |

Fuente: CADIVI

Es en este marco que el día 19 de julio fue publicado en la Gaceta Oficial No. 39.968, el Convenio Cambiario No. 20 entre el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio de Planificación y Finanzas, elaborado un mes antes, específicamente el 14 de junio. El Convenio autoriza a los bancos universales regidos por el decreto de Ley de Reforma parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario a recibir depósitos en moneda extranjera, bien sea a la vista o a término. Estos depósitos podrán movilizarse de manera total o parcial en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio vigente. Además señala en su articulado quiénes podrán mantener cuentas en moneda extranjera:

- Las personas jurídicas no domiciliadas en Venezuela (artículo 1), que participen en proyectos de inversión pública estratégicos. Aparte de lo señalado anteriormente, estas empresas podrán movilizar las cuentas realizando transferencias o con cheques del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior.
- Las personas naturales mayores de edad residentes en el país, y las personas jurídicas domiciliadas en el país (artículo 2). Dicho artículo habla de que los fondos en moneda extranjera sean “de carácter lícito”, es decir, provenientes de liquidación de títulos en moneda extranjera emitidos por la República y sus entes descentralizados, o por cualquier otro ente que se hayan adquirido mediante el Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME) o del Sistema de Transacciones con títulos en Moneda Extranjera (SITME), administrados por el BCV.

El párrafo segundo de este artículo establece que los bancos universales que reciban estos depósitos los mantendrán en cuentas en moneda extranjera en el BCV, y mensualmente (artículo 3) informarán al mismo la información de los fondos en moneda extranjera que mantengan.

Dicho en otras palabras, todo el mecanismo dependerá de la voluntad de las personas y empresas de adquirir divisas de manera “lícita” y estar dispuestas a abrir las cuentas, así como de los bancos para proceder a hacerlo (el reglamento no ha sido aún publicado), en el entorno jurídico actual. La remuneración a dichas cuentas, anunciada por un director del BCV, no ejercerá gran influencia en la decisión de los agentes.

En definitiva, el Convenio señala que el propio instituto emisor se encargará de custodiar las divisas adquiridas por los entes autorizados en los artículos señalados, por lo que existe la posibilidad de que sean utilizadas nuevamente para cumplir compromisos en moneda extranjera o para reforzar la posición de activos internacionales del país.

CESTA PETROLERA VENEZOLANA

| | AL 20/07 | AL 27/07 | Var. % |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Precio promedio semana (USD / b) | 97,27 | 97,07 | -0,21% |
| Precio promedio anual (USD / b) | 106,43 | 106,10 | -0,31% |

Fuente: Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, cálculos propios

RESERVAS INTERNACIONALES

| | AL 20/07 | AL 26/07 | Var. % |
|----------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Reservas Int. Millones USD | 26.886 1/ | 27.584 | 2,60% |

1/ Ese día se transfirieron USD 500 millones al FONDEN

Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV), cálculos propios.